

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 133 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Inocencio Rivero Dorado contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Asador La Mancha II, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 284 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la pretensión de demanda formulada por don Inocencio Rivero Dorado contra la mercantil demandada Asador La Mancha II, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión extintiva o despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la mercantil demandada, a que ante la imposibilidad de readmisión abone en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta la cuantía de 10.797,29 euros, así como el abono de la cuantía de 36,57 euros diarios, en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde el cese de la actividad, hasta la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asador La Mancha II, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Toledo 17 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-6205